

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante aporta la notificación fallida al demandado.

Santa Rosa de Cabal, Veintisiete (27) de Julio del dos mil veintidos (2022)

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Veintisiete (27) de Julio del dos mil veintidos (2022)

Auto interlocutorio N°1662

Radicado Nº666824003002-2021-00247-00

VERBAL (PERTENENCIA)

CLAUDIA MILENA TAMAYO OSORIO Vs LUZ ADRIANA PRIETO ROBLES

Una vez visto el informe secretarial que antecede, donde se aporta la notificación fallida al demandado, no se puede tener por notificado al mismo, y se requerirá a la parte demandante para que suministre nueva dirección o en su defecto solicite el emplazamiento

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENERSE por notificado a la demandada LUZ ADRIANA PRIETO ROBLES

<u>SEGUNDO</u>: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia cumpla la carga procesal correspondiente a que suministre nueva dirección o en su defecto solicite el emplazamiento

<u>TERCERO</u>: VENCIDO dicho término sin que quien haya promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, se le aplicara lo establecido en el artículo 317 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA JUEZ

Estado 125 Del 28-07-2022



Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa0ed2af21831483bd69115106d6dc6363e9e1e4fc632c76425245722209650b

Documento generado en 27/07/2022 11:21:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica